

NORMA DEF EDC 656-A

RES. MD Nº 1.249/74

ACTUALIZADA 27/10/2011

COA Nº 7210

MINISTERIO DE DEFENSA



COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

EQUIPAMIENTO DE CAMPAÑA

Colchón aislante de campaña

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Director General del Servicio Logístico de la Defensa
Dr. Carlos LUGONES
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
Grl Br Gustavo Adolfo LANDA
- Director General de Intendencia del Ejército Argentino
Cnl Enrique STAIGER
- Director General de Intendencia de la Armada Argentina
Comodoro de Marina Luis CAVOTTA
- Director General de Intendencia de la Fuerza Aérea
Brig Guillermo PUCCIO

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Cnl (R) Rodolfo ACCARDI	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R) Juan D. RODIO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Sr. Tomás COLL ARECO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
My Carlos Federico BECKER	(DGSLD – Ministerio de Defensa)
Tcnl Humberto CAREDDU	(Estado Mayor Conjunto)
Tcnl Juan Carlos BOLATTI	(Ejército Argentino)
Cap César FERNÁNDEZ ARRUZAZABALA	(Ejército Argentino)
TN Alejandro REINHOLD	(Armada Argentina)
Vcom Juan Carlos GUZZANTI	(Fuerza Aérea Argentina)
SA Luis PRIANO	(Fuerza Aérea Argentina)

ÍNDICE

PREFACIO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. CONDICIONES GENERALES	5
4.1. Descripción del efecto	5
4.2. Materia prima	5
4.3. Requisitos funcionales.....	5
4.4. Terminación	5
4.5. Tolerancias.....	5
4.6. Color y otros detalles.....	6
5. MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE	6
5.1. Marcado.....	6
5.2. Embalaje.....	6
5.3. Rotulado	6
6. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN	6
5.1. Inspección en fábrica.....	6
5.2. Muestreo e inspección.....	6
5.3. Elementos y facilidades para efectuar la recepción.....	7

PREFACIO

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 27 de mes octubre de 2011 y asentada en el Acta N° 01/11.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 1.249/74.

INTRODUCCIÓN

La redacción de la presente norma se realiza con el objeto de adaptar sus requisitos a las necesidades actuales de las Fuerzas Armadas en relación a este efecto.

La presente norma actualiza a la Norma DEF C 656.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

- Se actualizan algunos valores y parámetros.
- Se aplica el formato indicado en la Norma DEF GEN 1-G.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma DEF prescribe las características que debe cumplir el colchón aislante de campaña y la materia prima para su confección, como así también la forma de presentación y control de recepción.

Las prescripciones contenidas en la presente Norma DEF son de carácter obligatorio dentro de la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

- | | |
|-----------|--|
| IRAM 15-1 | - Sistemas de muestreo para la inspección por atributos. Parte 1 - Planes de muestreo para las inspecciones lote por lote tabulados según el nivel de calidad aceptable (AQL). |
| IRAM 18 | - Muestreo al azar. |

Las Normas IRAM pueden ser consultadas por las Fuerzas Armadas y Organismos dependientes del Ministerio de Defensa en la Biblioteca Virtual que posee la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica en el piso 13 del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB) o pueden ser adquiridas para el público en general en el Instituto Argentino de Normalización (www.iram.org.ar), Perú 552/556, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1068AAB).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página web http://www.mindef.gov.ar/normasdef/detalle_web.asp; en la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla normalizacion@mindef.gov.ar.

NOTA Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo normalización@mindef.gov.ar.

3. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Norma DEF no son necesarias definiciones.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Descripción del efecto

Consiste en una placa enrollable de 180cmx50cm (aproximadamente) que funciona como aislante térmico para utilizar debajo de la bolsa de dormir.

4.2. Materia prima

4.2.1. Placa

Deberá ser de espuma de polietileno de celda cerrada, de 1cm de espesor como mínimo, aluminizado en una de sus caras, con un peso aproximado de 390g.

4.2.2. Correas de sujeción

Deberán ser de polipropileno, de 5cm de ancho.

4.2.3. Broches de encastre

Deberá ser de poliéster, de 5cm de ancho.

4.2.4. Funda protectora

Deberá ser de tela sintética impermeable.

4.3. Requisitos funcionales

Los colchones aislantes de campaña deberán:

- Amortiguar el peso del combatiente para posibilitar un adecuado descanso.
- Aislar completamente la humedad del suelo.
- Ser resistentes e impermeables.
- Ser de rápido y fácil enrollado y desenrollado.
- Ser de volumen reducido.

4.4. Terminación

La confección debe realizarse teniendo en cuenta las reglas del buen arte.

La terminación de los efectos debe ser prolija y libre de fallas. No presentarán desprolijidades en su superficie y terminaciones.

4.5. Tolerancias

No tendrán fallas ni defectos que perjudiquen su calidad y apariencia.

Se aceptarán pequeñas discrepancias en las medidas cuando no se establezcan valores mínimos y/o máximos, siempre que no perjudiquen su adaptación al uso.

4.6. Color y otros detalles

El color se debe convenir con cada contratación, como así también cualquier otro detalle no previsto o que se aparte de lo establecido o ser necesario por estar citado en forma indeterminada.

5. MARCADO, ROTULADO Y EMBALAJE

5.1. Marcado

Al efectuar el llamado a licitación se deberá indicar que cada unidad deberá llevar la sigla distintiva o emblema del Organismo requirente, su ubicación y tamaño, junto con cualquier otra información que se considere necesaria para su correcto almacenamiento, administración, provisión y control de inventario.

5.2. Embalaje

Al efectuar el llamado a licitación se indicará el tipo de embalaje deseado.

5.3. Rotulado

Cada unidad de embalaje deberá llevar correctamente asegurado un rótulo donde figurarán, además de las que establezcan las normas vigentes, la siguiente información:

- Siglas del Organismo que corresponda.
- Cantidad de unidades que contiene.
- Número Nacional de Efecto.
- Número y año de la orden de compra.
- Peso bruto.

6. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

5.1. Inspección en fábrica

El requirente podrá realizar una inspección en fábrica durante la confección del efecto, a los fines de verificar las características de las materias primas empleadas y del proceso de producción.

5.2. Muestreo e inspección

De cada lote se extraerá, siguiendo los métodos de la Norma IRAM 18, el número de efectos necesarios para proceder a la inspección que a continuación se detalla, según Norma IRAM 15-1:

5.2.1. Inspección visual y de funcionamiento

Plan simple de inspección, nivel III de la tabla I con AQL del 2,5%.

5.2.2. Inspección dimensional

Plan simple de inspección, nivel I de la tabla I con AQL del 6,5%

5.2.3. Ensayo destructivo (opcional)

Plan simple de inspección, nivel S2 de la tabla I, con un AQL del 4%.

5.3. Elementos y facilidades para efectuar la recepción

El requirente podrá solicitar al fabricante que ponga a disposición los dispositivos e instrumentos de control y los locales para la realización de las pruebas, como asimismo facilitar toda operación concerniente a los ensayos especificados en la presente norma, como así también evacuar toda pregunta que se relacione con el proceso de fabricación y materiales utilizados.

El fabricante deberá entregar el material acondicionado de manera tal de asegurar su guarda en depósito en condiciones óptimas, por un periodo no inferior a los seis (6) meses.